

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(214/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE REGENTE DE LA CLÍNICA,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y EVELYN GUADALUPE RIVAS DE
UMAÑA”**

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP" y **EVELYN GUADALUPE RIVAS DE UMAÑA**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de _____ que en lo sucesivo se denominará la "contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de "**Servicio de Regente de la Clínica, para el año dos mil dieciséis**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

OBJETO

La contratista se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en el presente contrato y según oferta técnica a proporcionar los servicios de regencia para el Banco Central de Reserva de El Salvador durante el año dos mil dieciséis, según las especificaciones requeridas y ofertadas, de conformidad a Resolución Razonada Número DOSCIENTOS ONCE/DOS MIL QUINCE, de fecha doce de noviembre del año dos mil quince, que adjudicó la Libre Gestión número DOSCIENTOS SESENTA Y UNO/DOS MIL QUINCE, según oferta técnica presentada por la contratista.

DESCRIPCIÓN

Las funciones a realizar son las siguientes:

- Cumplir con las disposiciones vigentes sobre prescripciones de medicamentos controlados por el Consejo Superior de Salud Pública y/o la Dirección General de Medicamentos.

- Tramitar permisos de compra y devolución de los medicamentos controlados por el Consejo Superior de Salud Pública y/o la Dirección General de Medicamentos, así como recibir las recetas de los medicamentos controlados por cualquiera de estas Instituciones y realizar cualquier otro trámite ante las Instancias correspondientes.
- Solicitar la autorización del libro de productos controlados cada año al Consejo Superior de Salud Pública (CSSP), Dirección General de Medicamentos o la entidad que lo regule.
- Organizar y revisar en forma trimestral los medicamentos existentes en la farmacia de la clínica, para detectar aquéllos próximos a vencer, para tal efecto deberá presentar un informe trimestral a la enfermera de la Clínica con copia a la Jefatura de la Sección de Administración de Recursos Humanos sobre las diferentes acciones que se recomienden para la mejor organización de los medicamentos.
- Participar en el inventario que se realiza en la Clínica Médica Odontológica, según necesidades.
- Participar en la revisión de los medicamentos a comprar y emitir observaciones o comentarios, con la finalidad de asegurar la adquisición de los mismos.
- Vigilar y supervisar que el funcionamiento y las actividades de la farmacia de la clínica, se desarrollen dentro del marco legal vigente.
- Cumplir con otras obligaciones y responsabilidades que establece el Código de Salud y los reglamentos respectivos para realizar las funciones que correspondan a su rol de Regente.

II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO

El precio total del contrato es por un monto de **DOS MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,040.00)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

FORMA DE PAGO:

El pago procederá posterior a la finalización de cada mes a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito fiscal o Recibo (si aplica) emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, anexando original de acta de recepción y fotocopia de Orden de Compra.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

III.- PLAZO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios serán prestados de manera continua en la farmacia de la clínica médica del Banco Central de Reserva, con base a las funciones mencionadas en los Términos de Referencia, previa coordinación para el desarrollo de cada una de las actividades solicitadas, entre el contratista y el Banco Central de Reserva, durante el período comprendido del día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

Así también si en el desarrollo de los servicios se identifican aspectos no de acuerdo a lo contratado, la contratista contará con tres días hábiles para subsanar.

El servicio se realizará en la clínica del Banco, ubicada en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte, San Salvador, en días y horas hábiles, en el horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

IV.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

B. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Realizar la recolección y transporte de los desechos biológicos e infecciosos del Banco Central al menos una vez por semana en horarios de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., cuyas cantidades mensuales serán entre un mínimo de 8 libras y un máximo de 25 libras.
- ✓ La entrega de los desechos por parte del Banco Central, se realizará en bolsas plásticas resistentes color rojo, depositadas en cajas plásticas retornables (jabas), propiedad del Banco, con tapadera y sellado hermético a presión, también color rojo, con dimensiones de 60 cm. de largo, por 40 cm. de ancho y 30 cm. de alto. Los desechos de material corto punzante, serán envasados en recipientes rígidos y así colocados en las cajas.
- ✓ La recepción de los desechos por parte de la empresa se realizará posterior al pesaje y el llenado de un comprobante de recolección, el cual deberá ser entregado al Banco Central. Dicho comprobante deberá contener la fecha de recepción, el peso neto y el nombre y firma de la persona que recibe los desechos por parte de la empresa.
- ✓ La empresa deberá dejar en calidad de préstamo una caja de simil característica para que sea utilizada por el Banco en la siguiente entrega, asimismo deberá de lavar y desinfectar las cajas entregadas para devolverlas al Banco Central en la siguiente visita.
- ✓ El traslado de los materiales bioinfecciosos, se realizará en un vehículo acondicionado para este tipo de desechos, debidamente autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), del cual la empresa oferente deberá presentar anexo la cotización relacionado al presente contrato, copia de la resolución que extiende dicho Ministerio para comprobar dicha autorización.
- ✓ La disposición final de los desechos deberá realizarse en una planta de tratamiento de desechos autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), bajo el sistema de autoclave, por medio de descarga de vapor durante 90 minutos para obtener la esterilización de los materiales.
- ✓ Al finalizar el proceso de esterilización, los materiales serán depositados por camiones de volteo en celdas de desechos comunés, para ser compactados por maquinaria pesada

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central de Reserva. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato

Devolución:

La garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

VII.- CESIÓN:

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII.- INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

IX.- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

X.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Especificaciones técnicas b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XI.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga

al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

XII.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XIII.- SOLUCION DE CONFLICTOS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XIV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XV.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVI.-NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.
- b) Evelyn Guadalupe Rivas de Umaña en: Urbanización Santa Adela, Pasaje número tres, número nueve, Centro de Gobierno, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos por duplicado, en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


EVELYN GUADALUPE RIVAS DE UMAÑA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de
COMPARECEN: la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de



a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" ó "el Banco", cuya personería al final relacionaré y por otra parte EVELYN GUADALUPE RIVAS DE UMAÑA, de años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y con Tarjeta de identificación Tributaria Número

que en lo sucesivo se denominará la "contratista" y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación de "Servicio de Regente de la Clínica, para el año dos mil dieciséis", de conformidad a Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número DOSCIENTOS ONCE/DOS MIL QUINCE, de fecha doce de noviembre del año dos mil quince. El precio total del contrato es hasta por un monto de DOS MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluyen los impuestos correspondientes. Los servicios serán prestados de manera continua en la farmacia de la clínica médica del Banco Central de Reserva, con base a las funciones mencionadas en los Términos de Referencia, previa coordinación para el desarrollo de cada una de las actividades solicitadas, entre el contratista y el Banco Central de Reserva, durante el período comprendido del día uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Así también si en el desarrollo de los servicios se identifican aspectos no de acuerdo a lo contratado, la contratista contará con tres días hábiles para subsanar. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total

- Tramitar permisos de compra y devolución de los medicamentos controlados por el Consejo Superior de Salud Pública y/o la Dirección General de Medicamentos, así como recibir las recetas de los medicamentos controlados por cualquiera de estas Instituciones y realizar cualquier otro trámite ante las Instancias correspondientes.
- Solicitar la autorización del libro de productos controlados cada año al Consejo Superior de Salud Pública (CSSP), Dirección General de Medicamentos o la entidad que lo regule.
- Organizar y revisar en forma trimestral los medicamentos existentes en la farmacia de la clínica, para detectar aquéllos próximos a vencer, para tal efecto deberá presentar un informe trimestral a la enfermera de la Clínica con copia a la Jefatura de la Sección de Administración de Recursos Humanos sobre las diferentes acciones que se recomienden para la mejor organización de los medicamentos.
- Participar en el inventario que se realiza en la Clínica Médica Odontológica, según necesidades.
- Participar en la revisión de los medicamentos a comprar y emitir observaciones o comentarios, con la finalidad de asegurar la adquisición de los mismos.
- Vigilar y supervisar que el funcionamiento y las actividades de la farmacia de la clínica, se desarrollen dentro del marco legal vigente.
- Cumplir con otras obligaciones y responsabilidades que establece el Código de Salud y los reglamentos respectivos para realizar las funciones que correspondan a su rol de Regente.

II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO

El precio total del contrato es por un monto de **DOS MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,040.00)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

FORMA DE PAGO:

El pago procederá posterior a la finalización de cada mes a satisfacción del Banco, para lo cual el contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. Y yo el notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, la ratifican y firmamos.- DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA


EVELYN GUADALUPE RIVAS DE UMAÑA

